ORDEN de 22 de diciembre de 2006 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en los artículos I y 5 del Decreto 45/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 37, de 28 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2006, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal y de conformidad con la Orden de 6 de octubre de 2006, por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso en los distintos Cuerpos y Categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha resuelto convocar pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2004 y 2005, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 35 plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso, por el turno general de acceso libre, se considera imprescindible.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases y en las bases generales aprobadas por Orden de 6 de octubre de 2006, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la

Unión Europea y por el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección http://sia.juntaex.es. Además, a efectos informativos, se harán públicas en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- I. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

No obstante lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a las Especialidades que figuran en el artículo 3.2.a) del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España, según se indica en Anexo I.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
- 3. No obstante lo anterior, y para las Especialidades que así se especifique en el referido Anexo I, se exigirá además cualquier otro título, permiso o carné que resulte necesario para el desempeño de las funciones. En tales supuestos, no será preciso estar en posesión de los mismos en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, debiéndose aportar, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

Tercera, Solicitudes,

I. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, especificando el Cuerpo y la Especialidad a la que concurren, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, no admitiéndose fotocopia de la misma y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. La solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

Aquellos aspirantes que deseen obtener información sobre el desarrollo del proceso selectivo, a través de mensaje SMS, deberán indicar su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud.

Junto a la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación

solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de la Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicadas las listas de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

- 4. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz, así como en Internet en la dirección http://sia.juntaex.es.
- 5. La presentación de instancias podrá hacerse en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Alternativamente, los interesados que dispongan de un certificado electrónico reconocido podrán presentar ante el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, a través de la dirección electrónica http://sia.juntaex.es/registrotelematico/registro.asp, la solicitud de participación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 6. Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, así como del periodo de prácticas, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.
- 7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 13,03 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo II. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen" (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

- 7.1. Están exentos del pago de esta tasa:
- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- 7.2. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:
- a) Los interesados que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo,

excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo. Podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2001).

- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- c) Los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos/Categorías y Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.
- 7.3. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.
- 7.4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

I. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las

listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, tal como se establece en la Base Séptima.

3. Una vez publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la Dirección General de la Función Pública, indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por un Tribunal, nombrado al efecto, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer el recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua Extranjera, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo primero del punto 3.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los

procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Ouinta. Tribunal de Selección.

I. Los Tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición serán los que figuran en Anexo IV.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe de Servicio de la Consejería de Presidencia, que actuará como Presidente, y como vocales, un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección y dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, actuando uno de los vocales como Secretario.

El nombramiento de este Tribunal se realizará por la Consejera de Presidencia, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de los méritos.

- 2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
- 3. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 4. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo y Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

- 5. A efectos de comunicación y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.
- 6. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los

ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

- 7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
- 8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.
- 9. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- 10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Presidencia ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

- 1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y periodo de prácticas.
- 2. Fase de Oposición: Se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos.

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 70 minutos, a un cuestionario formado por 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. De dicho cuestionario 48 preguntas versarán sobre el programa de materias específicas que figura en Anexo V y 12 preguntas sobre el programa de materias comunes que figura en Anexo VI. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedente con objeto de impugnar las pregun-

tas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 2.º La puntuación mínima exigida para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.
- 3.º La puntuación final del ejercicio se determinará en proporción al total de respuestas contestadas correctamente una vez aplicados los criterios anteriores.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez realizada su corrección, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver un supuesto práctico o prueba práctica, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal, comprendiendo, atendiendo al perfil funcional de cada Especialidad, diversos aspectos del programa de materias específicas, que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Especialidad a la que concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En el supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección y destreza demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Especialidad a que se aspira.

Las calificaciones de este ejercicio se publicarán por el Tribunal disponiendo los interesados, igualmente, de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Cada uno de los ejercicios mencionados que comprenden esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3. Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como funcionario, estatutario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad al que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación.

Quedará a criterio del Tribunal Único encargado de la valoración de la fase de concurso ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el Anexo VII.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,084 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 25 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 5 puntos en la fase de concurso.

- 4. Acreditación de méritos de la fase de concurso:
- 4.1. Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán al Tribunal Único para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación al interesado.

4.2. Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, mediante certificación expedida, según modelo que figura en Anexo VII, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, debiéndose presentar en la Dirección General de la Función Pública. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Único se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

5. Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

- 1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
- 2. En aquellas Especialidades que por su número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se constituirán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 38, de 30 de marzo).
- 3. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

- 4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
- 5. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección, a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo, y adicionalmente, en la dirección http://sia.juntaex.es de Internet, siempre que sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de Selección hagan públicos los anuncios de celebración de los ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

6. Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal Único efectuará la valoración de los méritos aportados por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y si ello fuera posible, en los Servicios Centrales y

Territoriales de las Consejerías y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública además, en soporte informático.

Cada Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 4.2.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal Único, encargado de la valoración de la fase de concurso, las relaciones de los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, por cada una de las Especialidades convocadas, así como los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, y la remitirá a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente, la Dirección General de la Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

- 3. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
- 4. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación

definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

- 5. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en más de una Especialidad, podrán renunciar, de forma expresa y por escrito, dentro de los 10 días hábiles concedidos para presentar alegaciones a la lista provisional de aprobados. En tal supuesto, cada Tribunal de Selección, a instancia de la Dirección General de la Función Pública, y en función de las renuncias presentadas, elevará una nueva relación provisional de aspirantes aprobados hasta el límite del número total de plazas convocadas en la correspondiente Especialidad.
- 6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

- I. En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso o carné exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Admi-

nistración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta Orden.

- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 3. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición,

situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado I, b) de la presente base.

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de plazas y nombramiento de funcionarios en prácticas.

I. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Consejera de Presidencia, indicando el lugar, día y hora del acto publico de elección de plazas. En la misma resolución se relacionarán las plazas que se oferten por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características.

La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden de la Consejera de Presidencia publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán como funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios en prácti-

cas, que no podrá exceder de 15 días a partir de la fecha de su publicación.

3. El período de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determine en la Orden a que se refiere el apartado anterior.

La calificación del período de prácticas será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

Los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el período de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los aspirantes permanezcan nombrados como funcionarios en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Undécima. Nombramiento de funcionarios.

Por Orden de la Consejera de Presidencia serán nombrados funcionarios del Cuerpo Subalterno los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO" el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y parcialmente modificado por el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo se

considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de diciembre de 2006.

La Consejera de Presidencia CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TOTAL	TITULACIÓN REQUERIDA	PERMISO DE CONDUCCION
Subalterno/a	25	25	Certificado de Escolaridad o equivalente	
Subalterno/a –Conductor/a	10		Certificado de Escolaridad o equivalente	Permiso de Conducción B

ANEXO II

	sejería de dencia					Libre				(SELLAR		A DE	egistro		
						Discar	oacidad								
] Promo	ción Inte	ma							
	NVOCATOR		0-1				64	diae estero							
Dia	Mes Mes	Año	Categoria o	Cuerpo al	que opta	\neg		idigo catego	na						
	110														
	TOS PERSO	NALES							_						
Primer	rapellido		11	Т	ТТ	TT	П			N.I.F.	/ N.I.E.				Т
Segun	do apellido	TT	TT	TT		TT	П			Fecha	de nacimien	to (dia - mes	- ano)		T
Ш										_	ШП				
Nombi	re	1 1									Teléfono 1				_
Domic	ilio: calle / pla	za / avda									Teléfono mó	vil			Т
Númer	ro _	Piso	Puerta /	letra C	ódigo Posta	1	Naciona	alidad			1 1			Sexo	
														_ v	М
Munici	ipio									Provincia					
3. TI	TULACIÓN A	CADÉMI	CA 4 TIP	O PERMIS	0 5	TURNO DE	DISCAPA	CIDAD							_
	xigida en co			NDUCCIÓ	N	rado (%)	_	ión Discapac	idad		Adaptac	ción que solic	oita		
					7 [500000000000000000000000000000000000000				13/635/55				
Ш		ODTA DA	DA LISTA D	F FCDFDA	(marcar	una V dent	ro de la c	acilla corre	enondient	۵)	10.70				
6.70	NA A OUF	01 171 17	Almendralejo	Zafra	Lierena	Fre, Sierra -	Herrera del		Cáceres	Coria	Navalmoral	Plasencia	Trujilo -	Valenc	
idajoz -	Vva. Serena	Mérida -				Jerez Cab.	Duque		_	_	de la Mata	_	Logrosán	Alcánt	ara I
dajoz - Ivenza		Montijo	- Vca. Barros	П						1 1		1 1			
idajoz - Ivenza	Vva. Serena - D. Benito	Montijo	uedará incluido en t	odas ellas. Cad	a Zona comprer	derà los municipio	a que se integra	n en el partido jud	licial correspondi	ente a cada pobl	ación que da nom	bre a la Zona	Ш	_	
idajoz - livenza De no sei	Vva. Serena - D. Benito fialar ninguna Zona	Montijo el aspirante q OLICITA se	uedará incluido en t	odas ellas. Cad pruebas sel	a Zona comprer octivas a que	iderà los municipio se refiere la pre	s que se integra	n en el partido jud	icial corresponde	ente a cada pobl	ación que da nom	os datos consi	gnados en ell		
De no sei	Vva. Serena - D. Benito - D. B	Montijo el aspirante q OLICITA se	uedará incluido en t	odas ellas. Cad pruebas sel blica y las es	a Zona comprer octivas a que pecialmente s	iderà los município se refiere la pre erialadas en la	s que se integra	n en el partido jud	icial corresponde	ente a cada pobl	ación que da nom	os datos consi	gnados en ell		
De no sei	Vva. Serena - D. Benito - D. B	Montijo el aspirante q OLICITA se	uedará incluido en t r admitido/a a las en la Función Pú	odas ellas. Cad pruebas sel blica y las es	a Zona comprer octivas a que pecialmente s	iderà los município se refiere la pre erialadas en la	s que se integra	n en el partido jud	bajo su respondi netiéndose a a	ente a cada pobl	ación que da nom	os datos consi	gnados en ell		
De no sei	Vva. Serena - D. Benito - D. B	Montijo el aspirante q OLICITA se a el ingreso s exigidos se	uedará incluido en t r admitido/a a las en la Función Pú	odas ellas. Cad pruebas sel blica y las es a en la Base	a Zona comprer octivas a que pecialmente s	se reflore la pre eñaladas en la convocatoria.	s que se integra	n en el partido jud la y DECLARA citada, compror	beial corresponde bajo su responde netiéndose a a	ente a cada pobi insabilidad, qu portar, en au c	ación que da nom	es datos consi proceda, los de	gnados en elli ocumentos ac	reditativos	
De no sel El / la requisi se reúr CART	Vva. Serena - D. Benito - D. B	Montijo el aspirante q OLICITA se a el ingreso s exigidoe se	uedará incluido en tr r admitido/a a las en la Función Pú agún se especific , a	odas ellas. Cad pruebas sel blica y las es a en la Base de	a Zona comprei ectivas a que pecialmente s Décima de la	iderá los municipios se reflere la pre- erioladas en la convocatoria. de 200	s que se integra esente instanci comvocatoria o	n en el partido jud la y DECLARA citada, compror	bajo su respondi bajo su respondi netiéndose a a	ente a cada pobi insabilidad, qu portar, en au c	sción que da nom se son ciertos lo caso y cuando p	es datos consi proceda, los de	gnados en elli ocumentos ac	reditativos	
De no sel El / la : requisi se reúr En CART T. St. 32,53	Vva. Serena - D. Benito - D. B	Montijo el aspirante q OLICITA se a el ingreso s exigidos si écnico / II 3,27 euros favor de la (usedará incluido en 1 r admitido/a a lasen la Función Pú- según se especific, a	odas ellas Cad s pruebas seli blica y las es a en la Base de	a Zona comprenentiva a que pecialmente a Décima de la Auxiliar / 13,03 eun supuesto de la	se refiere la pre efidadas en la convocatoria. de 200	es que se integra esente instancionivocationia e esente instancionivocationia e esente instancioni della convocationia e esente instancioni della convocationia e	in en el partido jud ia y DECLARA citada, compror Firma	bajo su respondi bajo su respondi netiéndose a a	ente a cada pobli ensabilidad, qui portar, en su o	eción que de nom le son ciertos lo caeo y cuando y	es datos consi proceda, los de	gnados en elli ocumentos ac	reditativos	
De no set El / la requisi se reún En CART T. St. 32,53	Vva. Serena - D. Benito D. Benito Abajo firmante S tos exigidos per nen los requisito TA DE PAGO DP / I T euros 2' eso efectuado a suenta restringid	Montijo el aspirante q OLICITA se a el ingreso e exigidos se ecrico / II 3,27 euros favor de la 0 la a través o	usedará incluido en 1 r admitido/a a laren la Función Pú sgún se especific , a	odas ellas Cad s pruebas seli blica y las es a en la Base de	a Zona compressor a que pecialmente a Decima de la Auxiliar / 13,03 eun supuesto de la ras que figura	derà los municipioses refiere la protesionale de la convocatoria. de 200	es que se integra esente instancionivocationia e esente instancionivocationia e esente instancioni della convocationia e esente instancioni della convocationia e	n en el partido jui la y DECLARA itada, compror Firma PRESTACI Nº de Cód Ejercicio:	cial corresponding bajo su responding bajo su respo	ente a cada pobli ensabilidad, qui portar, en su o	eción que de nom le son ciertos lo caeo y cuando y	es datos consi proceda, los de	gnados en elli ocumentos ac	reditativos	
De no sei	Vva. Serena - D. Benito - D. B	Montijo el aspirante q OLICITA se a el ingreso se exigidos se écrico / II 3/27 euros favor de la 0 a a través o	usedará incluido en 1 r admitido/a a lasen la Función Pú- según se especific, a	odas elas Cad s pruebas sal blica y las es a en la Base de	a Zona compress activas a que pecialmento a Decima de la Auxiliar / 13,03 eur supuesto de la E. C. Adeud	derà los municipios se refiere la pro- se refiere la pro- se refiere la pro- convocatoria. de 200	es que se integra esente instancionivocationia e esente instancionivocationia e esente instancioni della convocationia e esente instancioni della convocationia e	ia y DECLARA citada, compror Firma PRESTACI Nº de Cód	consequence of the consequence o	ente a cada pobli ensabilidad, qui portar, en su o	eción que de nom le son ciertos lo caeo y cuando y	es datos consi proceda, los de	gnados en elli ocumentos ac	reditativos	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA. Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida. Http://sia.juntaex.es

		Libre Discap					Sel	lo de R	eaistro		
PUBLICACIÓN D.O.E. Car		☐ Discar			-	(SELLAF	Sel ÚNICAMENT	EENELIN	ITERIOR DE	L RECUAL	OR
PUBLICACIÓN D.O.E. Car			pacidad		4						
PUBLICACIÓN D.O.E. Car		Promo	oción Intern	ia							
	landa e Guerra el mu		CM	igo categorí							
Día Mes Año	tegoría o Cuerpo al que	opta		go categori	7						
2. DATOS PERSONALES						5557.234					
Primer apellido						N.I.F.	/ N.I.E.				-
Segundo apellido						Fech	de nacimient	o (día - mes	- año)		T
									-		L
Nombre							Teléfono 1				
Domicilio: calle / plaza / avda							Teléfono mó	A .			
Número Piso	Puerta / letra Códig	o Postal	Nacionali	dad						Sexo	
						П					
Municipio						Provincia				٧	м
											_
 TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria) 		5. TURNO DI					1		n - 1		
		Grado (%)	Descripcio	n Discapacio	190		Adaptad	ión que solid	MB		
6. ZONA A QUE OPTA PARA adajoz - Vva. Serena Mérida - Aln		erena Fre. Sierra	ro de la cas	illa corres Castuera	pondiente Cáceres	Coria	Name	Discounie	Taille	Valencia d	
	nendralejo Zafra LI ca. Barros	Jerez Cab.	Duque	Castuera	Caceres	Cona	Navalmoral de la Mata	Plasencia	Trujillo - Logrosán	Alcántara	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA. Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida. Http://sia.juntaex.es - EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA. Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida Http://sia.juntaex.es

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)

INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- 1. Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta.
- 2. No grape ningún otro documento a la instancia.
- 3. Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.
- 4. Evite doblar el papel y hacer correcciones, tachaduras o rayas.
- 5. No ponga acentos.
- 6. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. <u>No utilice</u> abreviaturas.

	Ejemplo:	M	A	R	I	A		P	I	L	A	R	Correcto
		М		P	I	L	A	R					Incorrecto

- 7. Escriba un solo carácter (letra o número) dentro del recuadro.
- 8. No olvide firmar el impreso.
- 9. En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 10. La zonificación de las categorías Coordinador de Zona (Grupo II), Oficial de Primera Lucha contra Incendios (Grupo IV), Oficial de Segunda Lucha contra Incendios (Grupo IV) y Peón Especializado Lucha contra Incendios (Grupo V), a los efectos de la constitución de Listas de Espera es la siguiente:

☐ I. Zona de Sierra de Gata	□ VII. Zona de Cáceres-Centro
☐ II. Zona de Las Hurdes	□ VIII. Zona de la Serena
☐ III. Zona de Ibores/Villuercas	☐ IX. Zona de la Siberia
□ IV. Zona de Monfragüe	□ X. Zona de Tentudía
☐ V. Zona de Sierra de San Pedro	□ XI. Zona de Badajoz-Centro
☐ VI. Zona de Ambroz/Jerte/Tietar	

De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

En este caso, la zonificación se hará por el aspirante durante la realización del primer ejercicio, para lo cual se le facilitará en ese momento el modelo correspondiente.

11. En el supuesto de que el aspirante cumplimente la casilla correspondiente al teléfono móvil en la instancia, supondrá su conformidad para que se le envíen mensajes SMS con información relativa al proceso selectivo.

La formalización de las solicitudes se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

Rellenar la solicitud en formato papel

Pasos a seguir:

- a) Recoger el modelo de solicitud en cualquier Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en las sedes de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.
- b) Cumplimentarlo conforme a las normas de cada Convocatoria.
- c) Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera colaboradora.
- d) Presentar las hojas 1 y 2 junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de los Registros de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar la solicitud a través de Internet

Pasos a seguir:

- a) Acceder al modelo de solicitud en la página http://sia.juntaex.es/.
- b) Cumplimentarlo conforme a las normas de cada Convocatoria.
- c) Generar el documento PDF e imprimir las tres páginas del mismo.
- d) Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera colaboradora.
- e) Presentar las hojas 1 y 2 junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de los Registros de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Registro Telemático (IMPRESCINDIBLE Certificado Digital)

Pasos a seguir:

- a) Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera colaboradora.
- b) Acceder al modelo de solicitud en la página http://sia.juntaex.es/registrotelematico/inicio.asp y cumplimentarlo con la información resultante del pago realizado en la Entidad Financiera colaboradora, y conforme a las normas de la Convocatoria correspondiente.
- c) Firmar digitalmente la orden de registro telemático de su solicitud.
- d) Imprimir y guardar el justificante devuelto por el Registro telemático.
- e) Si la solicitud requiere la presentación de documentación complementaria, entregarla en cualquiera de los Registros de los Centros de Atención Administrativa o cualquiera de los medios recogidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGOS CATEGORÍAS

	PERSONAL FUNCIONARIO
· ·	
CÓDIGO 983	CUERPO/ ESPECIALIDAD
984	Titulados Superiores / Administración Financiera Titulados Superiores / Administración General
985	Titulados Superiores / Antropología
986	Titulados Superiores / Arqueología
987	Titulados Superiores / Arquitectura Superior
988	Titulados Superiores / Arte
989	Titulados Superiores / Arte Dramático Titulados Superiores / Biología
991	Titulados Superiores / Ciencias de la Educación
992	Titulados Superiores / Ciencias de la Información
993	Titulados Superiores / Documentación
994	Titulados Superiores / Económicas y/o Empresariales
995	Titulados Superiores / Educación Física Titulados Superiores / Farmacia
997	Titulados Superiores / Geografía
998	Titulados Superiores / Geografía e Historia
999	Titulados Superiores / Geología
1001	Titulados Superiores / Informática
1002	Titulados Superiores / Ingeniería Agrónoma Titulados Superiores / Ingeniería de Caminos, Canales y
1003	Puertos
1004	Titulados Superiores / Ingeniería de Montes
1005	Titulados Superiores / Ingeniería Industrial
1006 1007	Titulados Superiores / Inspección Sanitaria Farmacéutica
1007	Titulados Superiores / Inspección Sanitaria Médica Titulados Superiores / Jurídica
1009	Titulados Superiores / Literatura
1010	Titulados Superiores / Medicina de Empresa/Trabajo
1011	Titulados Superiores / Medicina y Cirugía
1012 1013	Titulados Superiores / Psicología Titulados Superiores / Restauración
1013	Titulados Superiores / Restauración Titulados Superiores / Sociología
1015	Titulados Superiores / Telecomunicaciones
1016	Titulados Superiores / Veterinaria
1018	Técnico / Administración Financiera
1019 1020	Técnico / Administración General Técnico / Arquitectura Técnica
1021	Técnico / ATS/DUE de Empresa
1022	Técnico / Biblioteconomía y Documentación
1023	Técnico / Diplomado/a en Empresariales
1024	Técnico / Diplomado/a en Enfermería
1025	Técnico / Educación Primaria Técnico / Empresas y Actividades Turísticas
1027	Técnico / Enfermería Subinspección
1028	Técnico / Ergonomía y Psicosociología Aplicada
1029	Técnico / Higiene Industrial
1030 1031	Técnico / Informática Técnico / Ingeniería Técnica Agrícola
1031	Técnico / Ingeniería Técnica Agricola Técnico / Ingeniería Técnica Forestal
1033	Técnico / Ingeniería Técnica Industrial
1034	Técnico / Ingeniería Técnica Minas
1035	Técnico / Ingeniería Técnica Obras Públicas
1036 1037	Técnico / Ingeniería Técnica Telecomunicaciones Técnico / Relaciones Laborales
1038	Técnico / Salud Laboral
1039	Técnico / Seguridad en el Trabajo
1040	Técnico / Topografia
1041 1042	Técnico / Trabajo Social Administrativo / Administración General
1042	Administrativo / Administración General Administrativo / Agente de Inspección de Consumo
1044	Administrativo / Agente de Inspección de Consumo
1045	Administrativo / Operador de Informática
1046	Administrativo / Técnico Intermedio en P.R.L.
1047	Auxiliar / Administración General Auxiliar / Auxiliar de Informática
1048 1049	Auxiliar / Auxiliar de Informatica Auxiliar / Auxiliar de Laboratorio
1050	Subaltemo / Subaltemo/a
1051	Subalterno /Subalterno/a Conductor/a (*P.C B)
1000	Subaltemo / Subaltemo Discapacidad Retraso Mental

	PROMOCION INTERNA
CÓDIGO	CUERPO / ESPECIALIDAD
1052	Titulados Superiores / Administración Financiera
1053	Titulados Superiores / Administración General
1054	Titulados Superiores / Arquitectura Superior
1055	Titulados Superiores / Biología
1056	Titulados Superiores / Ciencias de la Educación
1057	Titulados Superiores / Económicas y/o Empresariales
1058	Titulados Superiores / Informática
1059	Titulados Superiores / Ingeniería Agrónoma
1060	Titulados Superiores / Ingeniería de Caminos, Canales y
	Puertos
1061	Titulados Superiores / Ingeniería de Montes
1062	Titulados Superiores / Ingeniería Industrial
1063	Titulados Superiores / Inspección Sanitaria Médica
1064	Titulados Superiores / Jurídica
1065	Titulados Superiores / Medicina de Empresa/Trabajo
1066	Titulados Superiores / Medicina y Cirugía
1067	Titulados Superiores / Psicología
1068	Titulados Superiores / Sociología
1069	Titulados Superiores / Veterinaria
1070	Técnico / Administración Financiera
1071	Técnico / Administración General
1072	Técnico / Arquitectura Técnica
1073	Técnico / Biblioteconomía y Documentación
1074	Técnico / Diplomado/a en Empresariales
1075	Técnico / Educación Primaria
1076	Técnico / Empresas y Actividades Turísticas
1077	Técnico / Informática
1078	Técnico / Ingeniería Técnica Agrícola
1079	Técnico / Ingeniería Técnica Industrial
1080	Técnico / Ingeniería Técnica Obras Públicas
1081	Técnico / Relaciones Laborales
1082	Técnico / Salud Laboral
1083	Técnico / Seguridad en el Trabajo
1084	Técnico / Trabajo Social
1085	Administrativo / Administración General
1086	Administrativo / Agente de Inspección de Consumo
1087	Administrativo / Delineación
1088	Administrativo / Operador de Informática
1089	Administrativo / Técnico Intermedio en P.R.L.
1090	Auxiliar / Administración General
1092	Auxiliar / Auxiliar de Informática
1093	Auxiliar / Auxiliar de Laboratorio

P.C. = Permiso de Conducción

CÓDIGOS CATEGORÍAS

	PERSONAL LABORAL
	CATEGORÍA / ESPECIALIDAD
1094	Jefe de Sala
1095	Titulado Superior / Medicina General
1096	Titulado Superior / Medicina Geriátrica
1097	Titulado Superior / Psicología
1098	Educador
1099	Técnico Coordinador de I.T.V.
1101	Titulado Grado Medio / A.T.S. / D.U.E.
1102	Titulado Grado Medio / Coordinador de Zona
1103	Titulado Grado Medio / Fisioterapeuta
1104	Titulado Grado Medio / Ingeniería Técnica Industrial
1105	Titulado Grado Medio / Trabajo Social
1106	Titulado Grado Medio / Terapeuta Ocupacional
1107	Interprete Lenguaje de Signos
1108	Mecanico/a Supervisor/a
1109	Técnico en Educación Infantil
1110	A.T.E. / Cuidador/a
1111	Auxiliar de Enfermería
1112	Cocinero/a
1113	Mecánico Inspector
1114	Oficial Conservación de Carreteras (*P.C B)
1115	Oficial de Primera / Agrícola
1116	Oficial de Primera / Conductor (*P.C. – C)
1117	Oficial de Primera / Lucha contra Incendios (*P.C. – C)
1118	Oficial de Primera / Mantenimiento
1119	Oficial de Primera / Mecánica
1120	Oficial de Segunda / Agrícola
1121	Oficial de Segunda / Conductor/a (*P.C C)
1122	Oficial de Segunda / Lucha contra Incendios (*P.C. – B)
1123	Oficial de Segunda / Mantenimiento
1124	Operador de Demanda/Respuesta
1125	Socorrista
1126	Ayudante de Cocina
1127	Camarero/a-Limpiador/a
1100	Camarero/a-Limpiador/a Discapacidad Retraso Mental
1128	Ordenanza (*P.C B)
1129	Peón Especializado / Agrícola
1130	Peón Especializado / General
1131	Peón Especializado / Lucha contra Incendios

P.C. = Permiso de Conducción

CÓDIGOS DE TITULACIONES

	TITULACIONES PARA EL ACCESO AL
CÓDIGO	CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES Y A LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO I
	A LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO I

Empresas 0105 Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras 0107 Licenciado/a en Ciencias Ambientales 0108 Licenciado/a en Cemunicación Audiovisual 0109 Licenciado/a en Derecho 0110 Licenciado/a en Economía 0111 Licenciado/a en Economía 0112 Licenciado/a en Historia del Arte 0114 Licenciado/a en Historia del Arte 0114 Licenciado/a en Historia del Arte 0114 Licenciado/a en Historia del Arte 0115 Licenciado/a en Historia del Arte 0116 Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicopedagogía 0119 Licenciado/a en Psicopedagogía 0120 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Química 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado/a en Rellas Artes 0129 Licenciado/a en Rellas Artes 0129 Licenciado/a en Rellas Artes 0120 Licenciado/a en Relogía 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Geología 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Regorafía 0139 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatria 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatria 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatria		A LAS CATEGORIAS DEL GRUPOT
 0102 Ingeniero/a en Informática 0103 Ingeniero/a en Informática 0104 Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas 0105 Licenciado/a en Biología 0106 Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras 0107 Licenciado/a en Comunicación Audiovisual 0108 Licenciado/a en Documentación 0110 Licenciado/a en Documentación 0111 Licenciado/a en Economía 0112 Licenciado/a en Farmacia 0113 Licenciado/a en Historia del Arte 014 Licenciado/a en Historia del Arte 015 Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Pericodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicología 0119 Licenciado/a en Psicopedagogía 0119 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Veterinaria 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a de Telecomunicación 0126 Licenciado/a en Arte Dramático 0127 Licenciado/a en Relas Artes 0129 Licenciado/a en Relas Artes 0129 Licenciado/a en Relogía 0131 Licenciado/a en Relogía 0132 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina de Empresa 0133 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina de Irabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0138 Licenciado/a en Relogía 0139 Licenciado/a en Relogía<!--</th--><th>0101</th><th>Ingeniero/a Agrónomo/a</th>	0101	Ingeniero/a Agrónomo/a
 0103 Ingeniero/a en Informática 0104 Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas 0105 Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras 0107 Licenciado/a en Ciencias Ambientales 0108 Licenciado/a en Derecho 0109 Licenciado/a en Documentación Audiovisual 0109 Licenciado/a en Documentación 0110 Licenciado/a en Economía 0111 Licenciado/a en Economía 0112 Licenciado/a en Historia del Arte 0114 Licenciado/a en Historia del Arte 0114 Licenciado/a en Historia del Arte 0115 Licenciado/a en Historia del Arte 0116 Licenciado/a en Historia del Arte 0117 Licenciado/a en Pedagogía 0118 Licenciado/a en Pedagogía 0119 Licenciado/a en Pedagogía 0110 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Piccología 0118 Licenciado/a en Piccología 0119 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Veterinaria 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a de Telecomunicación 0126 Licenciado/a en Arte Dramático 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado/a en Arte Dramático 0129 Licenciado/a en Rología 0130 Licenciado/a en Rología 0131 Licenciado/a en Relicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0133 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0134 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0135 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0136 Licenciado/a en Redicina: Sepecialidad Geriatría 0139 Licenciado/a en Redicina, Especialidad Geriatría 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0140 Licenciado/a en Medicina, Especia		
10104 Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas 10105 Licenciado/a en Biología 10106 Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras 10107 Licenciado/a en Ciencias Ambientales 10108 Licenciado/a en Derecho 10109 Licenciado/a en Derecho 10110 Licenciado/a en Decumentación 10111 Licenciado/a en Economía 10112 Licenciado/a en Farmacia 10113 Licenciado/a en Historia del Arte 10114 Licenciado/a en Historia del Arte 10115 Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 10115 Licenciado/a en Pedagogía 10116 Licenciado/a en Periodismo 10117 Licenciado/a en Periodismo 10117 Licenciado/a en Psicología 10118 Licenciado/a en Psicología 10119 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 10120 Licenciado/a en Veterinaria 10121 Licenciado/a en Veterinaria 10122 Arquitecto/a 10123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 10124 Ingeniero/a de Telecomunicación 10125 Ingeniero/a de Telecomunicación 10126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 10127 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 10128 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 10129 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 10120 Licenciado/a en Relias Artes 10129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 10130 Licenciado/a en Medicina 10131 Licenciado/a en Medicina 10132 Licenciado/a en Medicina 10134 Licenciado/a en Medicina 10135 Licenciado/a en Medicina 10136 Licenciado/a en Medicina 10137 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 10137 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 10138 Licenciado/a en Reología 10139 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura 10139 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura 10139 Licenciado/a en Reología 10131 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura 10139 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura 10130 Licenciado/a en Reolog		
 0105 Licenciado/a en Biología 0106 Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras 0107 Licenciado/a en Ciencias Ambientales 0108 Licenciado/a en Derecho 0110 Licenciado/a en Derecho 0111 Licenciado/a en Economía 0112 Licenciado/a en Farmacia 0113 Licenciado/a en Historia del Arte 014 Licenciado/a en Hedicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Pedagogía 0117 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicología 0119 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Veterinaria 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a de Telecomunicación 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Historia 0130 Licenciado/a en Historia 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Redicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0136 Licenciado/a en Filología Hispánica 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Focia de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Redicina, Especialidad Geriatría 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geri		Licenciado/a en Administración y Dirección de
 0106 Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras 0107 Licenciado/a en Ciencias Ambientales 0108 Licenciado/a en Derecho 0109 Licenciado/a en Derecho 0110 Licenciado/a en Documentación 0111 Licenciado/a en Economía 0112 Licenciado/a en Farmacia 0113 Licenciado/a en Historia del Arte 0114 Licenciado/a en Historia del Arte 0115 Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicología 0119 Licenciado/a en Psicopedagogía 0110 Licenciado/a en Veterinaria 0120 Licenciado/a en Veterinaria 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a de Telecomunicación 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Fisica y de Deporte 0130 Licenciado/a en Geología 0131 Licenciado/a en Enología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Filología Hispánica 0139 Licenciado/a en Redicina, Especialidad Geriatría 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 	0405	
 0107 Licenciado/a en Ciencias Ambientales 0108 Licenciado/a en Comunicación Audiovisual 0109 Licenciado/a en Derecho 0110 Licenciado/a en Documentación 0111 Licenciado/a en Economía 0112 Licenciado/a en Farmacia 0113 Licenciado/a en Historia del Arte 0114 Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicología 019 Licenciado/a en Psicología 0110 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Veterinaria 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Geología 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Medicina 0137 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Fiología Hispánica 0138 Licenciado/a en Fiología Hispánica 0139 Licenciado/a en Hodicina, Especialidad Geriatria 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatria 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatria 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 		Licenciado/a en Biología
 0108 Licenciado/a en Comunicación Audiovisual 0109 Licenciado/a en Derecho 0110 Licenciado/a en Documentación 0111 Licenciado/a en Economía 0112 Licenciado/a en Historia del Arte 0113 Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Pedagogía 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicología 0119 Licenciado/a en Psicología 0110 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Veterinaria 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a de Telecomunicación 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Bellas Artes 0130 Licenciado/a en Bellogía 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Medicina 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Medicina 0137 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Hodicina, Especialidad Geriatría 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 		Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
 0109 Licenciado/a en Derecho 0110 Licenciado/a en Documentación 0111 Licenciado/a en Economía 0112 Licenciado/a en Farmacia 0113 Licenciado/a en Historia del Arte 0114 Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicopedagogía 019 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Rellas Artes 0128 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Bellogía 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Helicoria 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Medicina 0137 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 		
 0110 Licenciado/a en Documentación 0111 Licenciado/a en Economía 0112 Licenciado/a en Farmacia 0113 Licenciado/a en Historia del Arte 0114 Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicología 0119 Licenciado/a en Psicopedagogía 0110 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Veterinaria 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Licenciado/a en Veterinaria 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Bellogía 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Medicina 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Fooría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Fooría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Fooría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Fooría de la Literatura y Literatura comparada 0138 Licenciado/a en Reografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra		
 0111 Licenciado/a en Economía 0112 Licenciado/a en Farmacia 0113 Licenciado/a en Historia del Arte 0114 Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicología 0119 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Veterinaria 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0128 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Geología 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Filología Hispánica 0139 Licenciado/a en Geografía 0130 Licenciado/a en Redicina, Especialidad Geriatría 0130 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 		
 0112 Licenciado/a en Farmacia 0113 Licenciado/a en Historia del Arte 0114 Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicología 0119 Licenciado/a en Psicopedagogía 0110 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Química 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Arte Dramático 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Geología 0131 Licenciado/a en Enología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Fiología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 		
 0113 Licenciado/a en Historia del Arte 0114 Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicología 0119 Licenciado/a en Psicología 0120 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Medicina 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Fiología Hispánica 0138 Licenciado/a en Fiología Hispánica 0139 Licenciado/a en Geografía 0130 Licenciado/a en Geografía 0131 Licenciado/a en Hodicina, Especialidad Geriatría 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 		
 Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. Licenciado/a en Pedagogía Licenciado/a en Pedagogía Licenciado/a en Periodismo Licenciado/a en Psicología Licenciado/a en Psicología Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas Licenciado/a en Veterinaria Licenciado/a en Veterinaria Licenciado/a de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero/a de Telecomunicación Licenciado/a en Antropología Social y Cultural Licenciado/a en Ante Dramático Licenciado/a en Bellas Artes Licenciado/a en Bellas Artes Licenciado/a en Geología Licenciado/a en Geología Licenciado/a en Historia Licenciado/a en Medicina Licenciado/a en Medicina Licenciado/a en Medicina Licenciado/a en Medicina Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada Licenciado/a en Geografía Licenciado/a en Geografía Licenciado/a en Geografía Licenciado/a en Hedicina, Especialidad Geriatría Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 		
certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicología 0119 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0121 Licenciado/a en Ouímica 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a de Telecomunicación 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Geología 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Medicina 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Sociología 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no		
de Salud. 0115 Licenciado/a en Pedagogía 0116 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicología 0119 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Química 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Ante Dramático 0128 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Medicina 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Sociología 0137 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Geografía 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no	0114	certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de
 0116 Licenciado/a en Periodismo 0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicopedagogía 0119 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Química 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Bellas Artes 0128 Licenciado en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Bellogía 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Fiología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 		de Salud.
0117 Licenciado/a en Psicología 0118 Licenciado/a en Psicopedagogía 0119 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Química 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado/a en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Bellas Artes 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Reografía 0139 Licenc	0115	Licenciado/a en Pedagogía
 0118 Licenciado/a en Psicopedagogía 0119 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Química 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Geografía 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 	0116	Licenciado/a en Periodismo
 0119 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Ouímica 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado/a en Relas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Geología 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 	0117	Licenciado/a en Psicología
 0119 Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas 0120 Licenciado/a en Ouímica 0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado/a en Relas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Geología 0131 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 	0118	Licenciado/a en Psicopedagogía
0121 Licenciado/a en Veterinaria 0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a la Telecomunicación 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no		Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas
0122 Arquitecto/a 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no	0120	Licenciado/a en Química
 0123 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos 0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 	0121	Licenciado/a en Veterinaria
0124 Ingeniero/a de Telecomunicación 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0132 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no		Arquitecto/a
 0125 Ingeniero/a Industrial 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado en Arte Dramático 0128 Licenciado en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0136 Licenciado/a en Sociología 0137 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 		Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
 0126 Licenciado/a en Antropología Social y Cultural 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina 0135 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0136 Licenciado/a en Sociología 0137 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 		Ingeniero/a de Telecomunicación
 0127 Licenciado/a en Arte Dramático 0128 Licenciado en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Fisica y del Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 	0125	
 0128 Licenciado en Bellas Artes 0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 		
0129 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no	0127	Licenciado/a en Arte Dramático
Deporte 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Historia 0134 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no	0128	
 0130 Licenciado/a en Enología 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 	0129	
 0131 Licenciado/a en Geología 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 	0130	
 0132 Licenciado/a en Historia 0133 Licenciado/a en Medicina 0134 Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 	0131	
Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no companiar o compania de control de cont	0132	
Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa 0135 Licenciado/a en Sociología 0136 Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no	0133	
Comparada	0134	
Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada 137 Licenciado/a en Filología Hispánica 138 Licenciado/a en Geografía 139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no		Licenciado/a en Sociología
 0137 Licenciado/a en Filología Hispánica 0138 Licenciado/a en Geografía 0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no 	0136	Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura
O138 Licenciado/a en Geografía O139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado O140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría O141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no	0137	
0139 Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado 0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no		Licenciado/a en Geografía
0140 Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría 0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no		Licenciado/a en Investigación y Técnicas de
0141 Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no		
		Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría
relacionada anteriormente.	0141	Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no relacionada anteriormente.

CÓDIGO	TITULACIONES PARA EL ACCESO AL CUERPO TÉCNICO Y A LAS CATEGORÍAS
	DEL GRUPO II

0201	Arquitecto/a Técnico/a
0202	Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación
0203	Diplomado/a en Cienclas Empresariales
0204	Diplomado/a en Educación Social
0205	Diplomado/a en Enfermería
0206	Diplomado/a en Fisioterapia
0207	Diplomado/a en Gestión y Administración Pública
0208	Diplomado/a en Relaciones Laborales
0209	Diplomado/a en Trabajo Social
0210	Diplomado/a en Turismo
0211	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
0212	Ingeniero/a Técnico/a en Informática
0213	Ingeniero/a Técnico/a Forestal
0214	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
0215	Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o
0213	equivalente, y título de Técnico con formación de
	nivel superior en Ergonomía y Psicosociología
	Aplicada, conforme establece el R.D. 39/1997 de 17
	de enero por el que se aprueba el Reglamento de
0010	los Servicios de Prevención
0216	Maestro/a, especialidad Educación Primaria
0217	Tres cursos completos en la Licenciatura de
	Derecho
0218	Tres cursos completos en la Licenciatura de
	Ciencias Políticas y de la Administración
0219	Maestro/a
0220	Ingeniero/a Técnico/a de Minas
0221	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicación
0222	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas
0223	Ingeniero/a Técnico/a de Obras i ubilicas
0223	
0224	Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y título de Técnico con formación de
	nivel superior en <u>Higiene Industrial</u> , conforme
1	establece el R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que
	se aprueba el Reglamento de los Servicios de
0007	Prevención
0225	Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o
	equivalente, y título de Técnico con formación de
	nivel superior en Seguridad en el Trabajo, conforme
	establece el R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que
	se aprueba el Reglamento de los Servicios de
	Prevención
0226	Diplomado/a en Enfermería de Empresa, conforme
1	establece el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el
	que se aprueba el Reglamento de los Servicios de
	Prevención, o Especialista de Enfermería del
	Trabajo, conforme establece el R.D. 450/2005, de
1	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería
0227	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería
0227	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de
	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas
0227	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de
0228	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras
	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras Tres cursos completos en la Licenciatura de
0228	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras Tres cursos completos en la Licenciatura de Economía
0228	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras Tres cursos completos en la Licenciatura de Economía Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o
0228	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras Tres cursos completos en la Licenciatura de Economía Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y un mínimo de 600 horas del
0228	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras Tres cursos completos en la Licenciatura de Economía Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y un mínimo de 600 horas del programa formativo de nivel superior, conforme
0228	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras Tres cursos completos en la Licenciatura de Economía Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y un mínimo de 600 horas del programa formativo de nivel superior, conforme establece el Anexo VI del R.D. 39/1997 de 17 de
0228	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras Tres cursos completos en la Licenciatura de Economía Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y un mínimo de 600 horas del programa formativo de nível superior, conforme establece el Anexo VI del R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los
0228 0229 0230	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras Tres cursos completos en la Licenciatura de Economía Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y un mínimo de 600 horas del programa formativo de nivel superior, conforme establece el Anexo VI del R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
0228	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras Tres cursos completos en la Licenciatura de Economía Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y un mínimo de 600 horas del programa formativo de nivel superior, conforme establece el Anexo VI del R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los
0228 0229 0230	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras Tres cursos completos en la Licenciatura de Economía Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y un mínimo de 600 horas del programa formativo de nivel superior, conforme establece el Anexo VI del R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
0228 0229 0230	22 de abril, sobre especialidades de Enfermería Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras Tres cursos completos en la Licenciatura de Economía Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y un mínimo de 600 horas del programa formativo de nivel superior, conforme establece el Anexo VI del R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención Diplomado/a en Terapia Ocupacional

NOTA IMPORTANTE: La titulación, que figura como requisito imprescindible para acceder a cada Especialidad, es la que se señala en las presentes instrucciones. No obstante, cuando se posea alguna titulación equivalente a la exigida debe señalarse el código identificativo de esta última.

CÓDIGOS DE TITULACIONES

CÓDIGO	TITULACIONES PARA EL ACCESO AL CUERPO ADMINISTRATIVO Y A LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III					
0301	Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente					
0302	Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) en "Educación Infantil" (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad) o equivalente					
0303	Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente, así como formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el Anexo V del R.D. 39/1997, de 17 de enero, o Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) en "Prevención de Riesgos Profesionales" (Familia Profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción) o equivalente					
0304	Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) en "Interpretación de la Lengua de Signos" (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad) o equivalente					
CÓDIGO	CODIGOS PARA EL ACCESO AL CUERPO ADMINISTRATIVO POR PROMOCION INTERNA CUANDO NO SE POSEE TITULACION					
0305	Antigüedad de al menos 10 años en el Cuerpo Auxiliar					
0306	Antigüedad de 5 años en el Cuerpo Auxiliar e intención de participar en el curso específico					
0307	Antigüedad de 5 años en el Cuerpo Auxiliar y curso específico de formación superado					
CÓDIGO	TITULACIONES PARA EL ACCESO AL CUERPO AUXILIAR Y A LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO IV					
0401	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente.					
0402	Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) en "Cuidados Auxiliares de Enfermeria" (Familia Profesional: Sanidad) o equivalente					
	TITULACIONES PARA EL ACCESO AL CUERPO SUBALTERNO Y A LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO V					
CÓDIGO						

NOTA IMPORTANTE: La titulación, que figura como requisito imprescindible para acceder a cada Especialidad, es la que se señala en las presentes instrucciones. No obstante, cuando se posea alguna titulación equivalente a la exigida debe señalarse el código identificativo de esta última.

ANEXO III

D./D ^a				,con domicilio	o en
y nacionalidad_ nombrado Funcionario del				orometo, a efectos o	
 Que soy cónyuge de Europea, de Noruega o de Isla 			•		Jnión
 O que soy descendi Unión Europea, de Noruega veintiún años, o mayor de dic 	o de Islandi	a, o de	scendiente	-	
En		. a	. de	de	

ANEXO IV

TRIBUNAL N.ºI

ESPECIALIDAD

- SUBALTERNO
- SUBALTERNO-CONDUCTOR

TITULARES

- PRESIDENTA
- D.ª Verónica Puente Alcubilla
- VOCALES
- D.a Manuela Centeno Saavedra
- D. Domingo Lozano García
- D.ª Agustina Romo Huertas

SECRETARIA

D.ª Magdalena Quirós Nuñez

SUPLENTES

- PRESIDENTE
- D. Vicente González Delicado
- VOCALES
- D. Saturnino Gutiérrez González
- D. Jesús Romero Ponce
- D. Felipe Calvo Gago
- SECRETARIA
- D.ª Pilar Ramírez Vega

ANEXO V

Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno/a

- Tema I. La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.
- Tema 3. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.
- Tema 4. La Función Pública de Extremadura: Objeto y Ámbito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Derechos y Deberes de los Funcionarios.
- Tema 5. Fotocopiadoras, multicopistas y telefax. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.
- Tema 6. Envíos y recibos postales. Conocimiento, utilización y atención de un servicio telefónico. Manejo y utilización de guías telefónicas.

- Tema 7. La información al público de forma directa y/o telefónica en relación con el Organigrama de la Junta de Extremadura. Saber escuchar. Actitud con el interlocutor en situaciones difíciles.
- Tema 8. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.
- Tema 9. Atención al Público. Derechos de los Administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes de Centros Públicos.

Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno/a-Conductor/a

- Tema I. La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.
- Tema 3. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

- Tema 4. La Función Pública de Extremadura: Objeto y Ámbito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Derechos y Deberes de los Funcionarios.
- Tema 5. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.
- Tema 6. Código de circulación: Normas de tráfico y seguridad vial.
- Tema 7. Nociones sobre mecánica y electricidad del automóvil.
- Tema 8. Mantenimiento del automóvil. Normas a seguir para su buen estado y funcionamiento.
- Tema 9. Habilidades de conducción en situaciones adversas. Medidas de conservación y reparación de vehículos. Seguridad activa y pasiva.

ANEXO VI

- Tema I. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.
- Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): La Organización Territorial del Estado.
- Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La Reforma del Estatuto.

ANEXO VII

D/D ^a
Cargo
Administración
CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D ^a
D.N.I. nºha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:
Grupo Profesional ¹ Grupo de Titulación ² Naturaleza jurídica ³ Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad Fecha Inicio Fecha Fin Jornada%
Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de de, expide el presente certificado.
Enadede
Fdo:

¹ Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

² Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

³ Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VIII

D./D ^a			,con	domicilio
en				
con Documento Nacional de I				
, declaro bajo jura				
Funcionario del Cuerpo de			Especia	alidad de
·				
- Que no he sido separado de	el servicio de	ninguna de las	Admin	istraciones
Públicas y que no me hallo inhabilita		_		
España.	-	-	_	
- O en su caso, que no estoy so		-	a o con	dena penal
que impida, en mi Estado el acceso a la	función públi	ca		
En	. a	. de	de	; .
	rma)			
•	•			